

Resolución de Gerencia General

N° : 258-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 28 de noviembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe Legal N° 279-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Informe N° 928-2024-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 01302-2024- GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N° 1150-2024- GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N° 532-2024-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 062-2024- EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 132-2024-GRM/PERPG-GG-OPP, el Memorándum N° 184-2024-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 0004-2024-STP/GRM/PERPG-OADM-AP, y, demás actuados que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Pasto Grande** es un organismo creado por el Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, el mismo que es transferido al Gobierno Regional de Moquegua mediante Decreto Supremo 033-2003-VIVIENDA incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande finalmente el Art. 83-a del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Moquegua le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM del 27 de agosto de 2021, se modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que en su art. 127 establece que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión de recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional;

Que, el D. Leg. N° 713 que consolida la Legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, respecto de las vacaciones anuales señala en el artículo 10: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.", igualmente, el artículo 23° del mismo cuerpo legal señala: "Los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquél en el que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente: a) Una remuneración por el trabajo realizado; b) Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y, c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso. Esta indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo. El monto de las remuneraciones indicadas será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectúe el pago.";

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente se advierte que el servidor Edgar Flores Ortega tiene el récord que a continuación se detalla:

Año 2020-2021:	Récord vacacional	del 01.04.2020 al 30.03.2021
	Periodo de Goce	del 01.04.2021 al 30.03.2022
Año 2021-2022:	Récord vacacional	del 01.04.2021 al 30.03.2022
	Periodo de Goce	del 01.04.2022 al 30.03.2023
Año 2022-2023:	Récord vacacional	del 01.04.2022 al 30.03.2023
	Periodo de Goce	del 01.04.2023 al 30.03.2024

Que, mediante Memorándum N° 132-2024-GRM/PERPG-GG-OPP se tiene la certificación de crédito presupuestal N° 01311-2024 por el importe de S/ 24,215.69 (Veinticuatro mil doscientos quince con 69/100 nuevos soles), mediante Informe N° 062-2024- EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ resulta procedente el pago de la indemnización vacacional del primer y segundo periodo, mediante Informe N° 1150-2024- GRM/PERPG-OADM-EP resulta procedente el pago de la indemnización vacacional del tercer periodo a favor del trabajador Edgar Flores Ortega;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 279-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia al Informe N° 008-2024-ESCHG-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ de fecha 26 de noviembre del 2024, concluye que resulta viable el pago de compensación de

Resolución de Gerencia General

N° : 258-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : **28 de noviembre del 2024**

vacaciones impagas pendientes de los periodos 2020-2021 por trece días, 2021-2022 por treinta días, 2022-2023 por treinta días a favor del trabajador Edgar Flores Ortega;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado Por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre de 2010 y el numeral l) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo de 2013 De conformidad con la Ley N° 27867–Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-DRA.MOQ y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

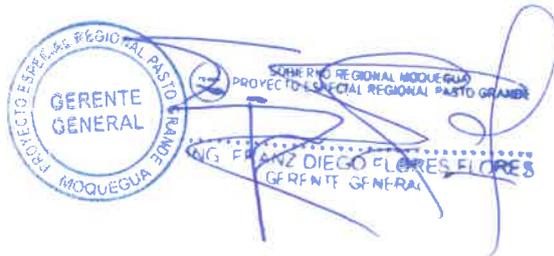
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de la indemnización del primer periodo 2020-2021 por trece días, 2021-2022 por treinta días, 2022-2023 por treinta días a favor del trabajador **EDGAR FLORES ORTEGA** identificado con DNI N° 01216953, por el importe de S/ 24,215.69 (Veinticuatro mil doscientos quince con 69/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Área de Personal y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENTE GENERAL
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL